cauildo.

En la ciudad de cartagena en la sala de su ayunta-
miento en treinta dias del mes de diziembre de
mill y seiscientos y treinta y seis años se junta-
ron a cauildo. Los señores licenciado Rodrigo San-
chez de montenegro alcalde mayor desta dicha ciu-
dad. don nicolas ynteriano don Lo[renz]o Beguner
don Lo[renz]o Pallares don Melchor de Cleris fran[cis]co
olivares de lellas fran[cis]co Rom[an]. don sancho de
Rubert. fran[cis]co diseri don Pedro Pablo de leon
alonso siquerra. [illegible] Regidores y juntos acordaron
lo siguiente — [illegible]

alcabalas del año de 1637

Los señores don nicolas ynteriano y don Lo[renz]o
pallares dixeron que en birtud de la comision
la remandaria la ciudad para arrendar las
alcaualas del año que viene de mill y seiscientos
y treinta y siete los an traido a hiendo y pre-
gonado por la justicia desta ciudad en la forma
que se acostumbra y an entendido
y oy se ponen en almoneda por las causas que de pre-
sente se han dicho [illegible] por las
sentencias que [illegible] sean [illegible]
que [illegible]
[illegible] y porque la
[illegible]
administracion suele ser dañosa y traer
consigo muchos ynconvenientes y fraudes
con que esta ciudad benia a quedar muy cargada
y con muchas deudas que despues
no pueden satisfacer
[illegible] en los dichas alcaualas
lo que conbiene menos [illegible] tiempo
y si bien poner remedio en tiempo